

Codi Segur de Verificació:  
265b39bc-c942-43c4-86ff-60138f433217  
Origen: Administració  
Identificador document: ES\_L01081000\_2026\_27132174  
Data d'impressió: 20/02/2026 10 39:01  
Pàgina 1 de 5

SIGNATURES  
1.- MARIA ANTONIA RODRIGUEZ GONZALEZ, 18/02/2026 14:47  
2.- FRANCESC FERNANDEZ FERRAN (TCAT) (Secretari), 20/02/2026 08:00  
3.- JORDI ALVAREZ ROVIROSA (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 08:04



AJUNTAMENT  
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona  
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H  
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS RÚAS DE CARNAVAL EN OLÉRDOLA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLÉRDOLA Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE CARNAVAL DE SANT PERE MOLANTA

Olèrdola, febrero de 2026

Reunidos por un lado el Ilmo. SR. Jordi Álvarez Rovirosa, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Olèrdola, asistido por mí, Francesc Fernández Ferran, Secretario de la Corporación, que doy fe del acto.

Y, por otra parte, D<sup>a</sup>. Maria Antònia Rodríguez González con DNI \_\_\_\_\_, presidenta de la Asociación Grupo de carnaval de San Pedro Molanta (en adelante "entidad") con CIF G64964711, que actúa como representante para poder firmar documentación oficial en representación de la entidad.

Las partes se reconocen, en la representación en la que actúan, la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente adenda al convenio aprobado por 2026DECR000115 a fecha 16 de febrero de 2026.

### EXPONEN

El Ayuntamiento de Olèrdola y la Entidad, formalizan el convenio de colaboración para el fomento y promoción de actividades de rúa de carnaval entre el Ayuntamiento de Olèrdola y la Entidad el 22 de febrero de 2026.

Que, de conformidad con el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Pública (LRJSP) relativo al régimen de modificación del convenio, por falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Mediante la presente adenda se modifica la cláusula tercera relativa al crédito presupuestario y cláusula décima relativa a su entrada en vigor para adecuarla a la normativa vigente.

### CL Á USULAS

#### 1. Objeto, cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar

El objeto del presente convenio es el fomento del carnaval en el municipio de Olèrdola, concretamente en el núcleo de Sant Pere Molanta. La actividad a desarrollar es la rúa de carnaval de Sant Pere Molanta, con la participación de carrozas y comparsas de todas partes, previa inscripción por parte de la entidad.

La rúa debe celebrarse el día 22 de febrero de 2026, a partir de las 12.00h por las calles de Sant Pere Molanta, según recorrido aprobado por el consistorio.

En caso de lluvia, habrá reubicación en el calendario, previo acuerdo entre las partes.

La cantidad total subvencionada será de 600,00 €.

#### 2. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos relacionados a la participación de grupos y grupos en el desfile de carnaval de Sant Pere Molanta, de la anualidad 2026, que deberán acreditarse debidamente.

#### 3. Requisitos de los destinatarios de las subvenciones

La entidad Asociación de Carnaval de Sant Pere Molanta deberá cumplir las cuestiones logísticas, de control de la rúa que en este convenio se acuerden, además de las que considere necesarias.

La entidad Asociación Carnaval de Sant Pere Molanta deberá velar por que los grupos y agrupaciones de personas participantes cumplan las instrucciones que como organizadores establezcan para conseguir el

Codi Segur de Verificació:  
265b39bc-c942-43c4-86ff-60138f433217  
Origen: Administració  
Identificador document: ES\_L01081000\_2026\_27132174  
Data d'impressió: 20/02/2026 10 39:01  
Pàgina 2 de 5

SIGNATURES  
1.- MARIA ANTONIA RODRIGUEZ GONZALEZ, 18/02/2026 14:47  
2.- FRANCESC FERNANDEZ FERRAN (TCAT) (Secretari), 20/02/2026 08:00  
3.- JORDI ALVAREZ ROVIROSA (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 08:04



AJUNTAMENT  
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona  
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H  
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

correcto funcionamiento de la rúa y firmar los documentos y declaraciones responsables que se marquen en la convocatoria.

Estas condiciones deben ser mínimo, las que se describen a continuación:

1. Cada participante deberá presentar la solicitud de inscripción en el desfile en tiempo y forma tal y como la organización establezca.
2. La inscripción deberá especificar en qué modalidad se participa:
  - Carroza:
    - Serán aquellos grupos que dispongan de un vehículo motorizado, con plataforma articulada trasera, que disponga de unos elementos decorativos propios y equipo de música.
    - Se debe ser un número mínimo de 20 personas.
    - El premio será de máximo 100,00€/carroza.
  - Comparsa:
    - Serán aquellos grupos con un mínimo de 15 personas disfrazadas haciendo referencia al mismo tema, con o sin vehículo.
    - El premio será de máximo 80,00 € / comparsa.
3. Ningún participante en la rúa podrá tirar confeti plástico.
4. Las músicas que acompañen a la comparsa o carroza tendrán que ser libres de sexismo y de respeto hacia las mujeres. Así como no podrán incitar a la violencia, al racismo oa actitudes no respetuosas. Ver Anexo I, para consultar listas de músicas libres de sexismo.
5. Quedará totalmente proh bido consumir alcohol o drogas en el desarrollo de la rúa.
6. Habrá que hacer respetar en todo momento, conductas cívicas y respetuosas con el entorno y el público espectador.

Si alguna de las condiciones planteadas no se cumple por parte de un grupo o grupo participante, la entidad organizadora deberá informar al respecto al Ayuntamiento de Olèrdola y la infracción supondrá el no cobro de la parte que corresponda.

La entidad velará por poner los recursos que tenga disponibles para poder realizar un seguimiento y control para el buen desarrollo de la actividad.

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

#### 4. Crédito presupuestario.

Este convenio está previsto en el presupuesto del ejercicio 2026 y no será objeto de prórroga.

El importe de subvención será el previsto en el presupuesto del ejercicio aprobado por el Ayuntamiento de Olèrdola, así la dotación económica total es de 600,00€ e irá con cargo a la aplicación presupuestaria "338.48002 - Convenio asociación Grupo de carnaval de Sant Pere Molanta", del presupuesto del ejercicio 2026.

#### 5. Compatibilidad o incompatibilidad con otros ingresos.

Esta subvención será compatible con otras ayudas o recursos económicos diversos.

Codi Segur de Verificació:  
265b39bc-c942-43c4-86ff-60138f433217  
Origen: Administració  
Identificador document: ES\_L01081000\_2026\_27132174  
Data d'impressió: 20/02/2026 10 39:01  
Pàgina 3 de 5

SIGNATURES  
1.- MARIA ANTONIA RODRIGUEZ GONZALEZ, 18/02/2026 14:47  
2.- FRANCESC FERNANDEZ FERRAN (TCAT) (Secretari), 20/02/2026 08:00  
3.- JORDI ALVAREZ ROVIROSA (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 08:04



AJUNTAMENT  
d'Olerdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona  
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H  
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Sin embargo, el importe total de los ingresos que obtenga la entidad por parte del Ayuntamiento de Olerdola y por parte de otras entidades públicas o privadas por este concepto y para llevar a cabo la actividad acordada, no podrán superar el importe total de los gastos generados.

A estos efectos, la entidad queda obligada a comunicar al Ayuntamiento la totalidad de ingresos que obtenga por otras entidades y organismos.

#### **6. Forma de pago de la subvención.**

El pago se realizará a través de un anticipo del 100% del convenio, sobre el que no se tendrán que establecer garantías.

#### **7. Plazo y forma de justificación**

Una vez finalizada la Rúa de carnaval de San Pedro Molanta, la entidad deberá presentar, en el plazo de 30 días hábiles, la siguiente documentación:

- Acta de participación de las diversas carrozas y comparsas: listado completo de los grupos y agrupaciones y breve resumen del desarrollo del acto. Incluir las fichas de inscripción de cada uno de los grupos.
- Justificante de pago de los premios, que podrá consistir en:
  - Recibo firmado por ambas entidades (entidad pagadora y entidad beneficiaria).
  - Resguardo de la transferencia.

#### **8. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

La entidad, si cobrara subvenciones de importe igual o superior a 3.000€, deberá acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando el certificado de los organismos correspondientes.

En caso de recibir subvenciones por importe inferior a 3.000€, será necesaria una declaración responsable autorizando al Ayuntamiento de Olerdola solicitar a la agencia tributaria ya la tesorería general de la seguridad social los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de estas obligaciones.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario no se encuentre al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias, no sea deudor de la Seguridad Social, ni sea deudor por resolución de procedencia de reintegración.

#### **9. Infracciones leves**

El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula que constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta Ley y las bases reguladoras de subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no actúen como elemento de graduación de la sanción.

En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a. La presentación fuera plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b. La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

En caso de que la entidad no presentara facturas justificativas por el importe total otorgado, ésta deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada, con el recargo de los correspondientes intereses de demora.

Cualquier declaración por parte del ayuntamiento de infracción leve, se hará constar en el expediente de justificación de la subvención y se dará audiencia por 10 días a la entidad. Si no queda subsanada, esta falta leve será penalizada con un 10% del importe total anual de la subvención.

Codi Segur de Verificació:  
265b39bc-c942-43c4-86ff-60138f433217  
Origen: Administració  
Identificador document: ES\_L01081000\_2026\_27132174  
Data d'impressió: 20/02/2026 10 39:01  
Pàgina 4 de 5

SIGNATURES  
1.- MARIA ANTONIA RODRIGUEZ GONZALEZ, 18/02/2026 14:47  
2.- FRANCESC FERNANDEZ FERRAN (TCAT) (Secretari), 20/02/2026 08:00  
3.- JORDI ALVAREZ ROVIROSA (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 08:04



AJUNTAMENT  
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona  
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H  
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

En caso de reincidencia en la falta de justificación o justificaciones incompletas en un plazo de dos años consecutivos supondrá no otorgar la subvención en el tercer año

De acuerdo con la normativa vigente, la no justificación con los requisitos y plazos establecidos comportará la imposibilidad de recibir futuras subvenciones.

#### **10. Tratamiento de los datos de carácter personal.**

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y la garantía de los derechos digitales que firmen el presente convenio, con el fin de gestionar la tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención del Ayuntamiento de Olèrdola, en base a una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, el Ayuntamiento de Olèrdola pone a su disposición el buzón [dpd.ajolerdola@diba.cat](mailto:dpd.ajolerdola@diba.cat) desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en [http://apdcat.gencat.cat/ca/drets\\_i\\_obligacions/reclamar\\_i\\_denunciar/](http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/).

[información](#) y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede Electrónica de Olèrdola, av. Catalunya, 12, 08734 Olèrdola, adjuntando copia del documento que lo identifique.

#### **11. Vigencia del convenio**

Este convenio entrará en vigor desde el día de su firma por un plazo de un año.  
De igual modo, este convenio no será objeto de prórroga.

#### **12. Régimen Jurídico**

La presente adenda, de naturaleza jurídico-administrativa se celebra de conformidad a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tenor de su naturaleza, el orden jurisdiccional contencioso – administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa.

#### **Anexo I. Propuesta de listas de músicas libres de sexismo**

- #BallemLibresISensePor.  
[https://open.spotify.com/playlist/5z6tJso3lVIAgyz1usEGwD?go=1&sp\\_cid=aa50f6a804d2ffadd633a8b932e7faa1&utm\\_source=embed\\_player\\_p&utm\\_medium=desktop](https://open.spotify.com/playlist/5z6tJso3lVIAgyz1usEGwD?go=1&sp_cid=aa50f6a804d2ffadd633a8b932e7faa1&utm_source=embed_player_p&utm_medium=desktop) &

- La Lore

Codi Segur de Verificació:  
265b39bc-c942-43c4-86ff-60138f433217  
Origen: Administració  
Identificador document: ES\_L01081000\_2026\_27132174  
Data d'impressió: 20/02/2026 10 39:01  
Pàgina 5 de 5

SIGNATURES  
1.- MARIA ANTONIA RODRIGUEZ GONZALEZ, 18/02/2026 14:47  
2.- FRANCESC FERNANDEZ FERRAN (TCAT) (Secretari), 20/02/2026 08:00  
3.- JORDI ALVAREZ ROVIROSA (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 08:04



AJUNTAMENT  
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona  
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H  
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

[https://open.spotify.com/playlist/5p3DRvr8zchA5EJNcTGs6x?go=1&sp\\_cid=aa50f6a804d2ffadd633a8b932e7faa1&t=6&utm\\_source=embed\\_player\\_p&utm\\_medium =](https://open.spotify.com/playlist/5p3DRvr8zchA5EJNcTGs6x?go=1&sp_cid=aa50f6a804d2ffadd633a8b932e7faa1&t=6&utm_source=embed_player_p&utm_medium=)

- Emakunde

[https://open.spotify.com/playlist/5nOPQl8ZNgz49sk4OynV6a?go=1&sp\\_cid=aa50f6a804d2ffadd633a8b932e7faa1&utm\\_source=embed\\_player\\_p&utm\\_medium=](https://open.spotify.com/playlist/5nOPQl8ZNgz49sk4OynV6a?go=1&sp_cid=aa50f6a804d2ffadd633a8b932e7faa1&utm_source=embed_player_p&utm_medium=)

Maria Antònia Rodríguez González  
Presidenta  
Asociación Grupo de Carnaval de San Pedro Molanta

Jordi Álvarez Rovirosa  
Alcalde  
Ayuntamiento de Olèrdola

Doy fe,  
Francisco Fernández Ferran  
Secretario

En Olèrdola, a la fecha de la firma electrónica